

PECULIARIDADES DE UNA RELACIÓN DIFÍCIL EN TIEMPOS DE GUERRA
Valle de Matamoros aldea *so campana* de Jerez y las guerras con Portugal

César Méndez Laso

RESUMEN

El presente artículo estudia la relación de dependencia jurisdiccional de Valle de Matamoros respecto a la ciudad de Jerez de los Caballeros en el difícil contexto de las guerras contra Portugal mantenidas entre los siglos XVII y principios del XIX. En este sentido, las circunstancias excepcionales que supusieron los diferentes conflictos mantenidos contra nuestro vecino luso van a tener su reflejo en dicha relación de dependencia jurisdiccional con el endurecimiento de la sujeción y las obligaciones de Valle de Matamoros con respecto a Jerez, hasta tal punto que afectará a la requisa desproporcionada de artículos tan diversos y curiosos como el reloj de la población, las caballerías de los vecinos y hasta sus propios colchones.

PALABRAS CLAVE

Valle de Matamoros, Jerez de los Caballeros, dependencia, jurisdicción, guerras, Portugal.

ABSTRACT

This article analyzes the relationship of jurisdictional dependency of Valle de Matamoros on the village of Jerez de los Caballeros within the complex historical context of the wars against Portugal which took place between the XVII century and the beginning of the XIX century. At this respect, the exceptional circumstances which meant the different conflicts against our Lusitanian neighbour had as consequence that relationship of territorial and judicial dependency with the tightening of subjection and obligations exerted by Jerez on Valle de Matamoros, to the point of affecting the disproportionate seizure of such diverse and extraordinary aspects as the clock village, the steeds belonging to its inhabitants and even their own mattresses.

KEY WORDS

Valle de Matamoros, Jerez de los Caballeros, dependency, jurisdiction, wars, Portugal.

El presente artículo, como indica su título, estudia la relación de dependencia jurisdiccional de Valle de Matamoros respecto a la ciudad de Jerez de los Caballeros en el difícil contexto de las guerras contra el vecino portugués. Relación de dependencia que queda de manifiesta claramente en la expresión que recogemos de aldea so campana de Jerez, habitual en la documentación que hace referencia a la situación de subordinación jurisdiccional de la aldea vallera respecto a la ciudad jerezana, como tendremos ocasión de comprobar más adelante. En este sentido, como veremos a continuación, las circunstancias excepcionales que supusieron los diferentes conflictos mantenidos contra Portugal van a tener su reflejo en dicha relación de dependencia jurisdiccional con el endurecimiento de la sujeción y las obligaciones de Valle de Matamoros con respecto a Jerez, hasta tal punto que afectará a la requisa - siempre desproporcionada en cuanto al número y las posibilidades económicas de la población vallera - de artículos tan diversos y curiosos como el reloj de la población, las caballerías de los vecinos y hasta sus propios colchones.

Porque la opresión de las villas y ciudades cabezas de partido puede considerarse como la causa principal de la disminución y aun de la total despoblación de muchas aldeas, en palabras de Antonio Domínguez Ortiz, sometidas a la arbitrariedad de la cabeza del municipio en materia de policía, ordenanzas rurales, justicia, impuestos y tantas otras materias que entonces competían a la muy extensa y autónoma administración municipal. Además, se hallaban prácticamente sin defensa, porque la apelación al poder central era empresa tan lenta, costosa y aleatoria que pocas veces se resolvían a acometerla. Así, las noticias de vejaciones y desafueros perpetrados por las autoridades concejiles son demasiado frecuentes para que puedan tomarse por excepciones, y ello porque, entre otros motivos, la posesión de un extenso término era un buen negocio para la villa y en especial para las oligarquías locales que copaban las regidurías municipales.¹ Y es que, en efecto, todavía bajo los Borbones tenía el dominio de la villa o ciudad sobre las aldeas de su término un matiz de señorío feudal,² situación que vemos durante este periodo de forma evidente en el caso de las poblaciones que nos ocupan³ y que se mantiene e incluso acrecienta en circunstancias difíciles como serán las derivadas de los enfrentamientos contra nuestro vecino luso.

¹ Domínguez Ortiz, A.: «La ruina de la aldea castellana» en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1985, pp. 42-44. Y añade que «cuando en el transcurso del siglo XVI se hizo general el anhelo de emancipación, las villas y ciudades resistieron con todas sus fuerzas, utilizando sobre todo como instrumento a las Cortes, que continuaron incansables su oposición a las justas demandas de los pueblos en pro de la igualdad jurídica y la autonomía administrativa durante los reinados siguientes. Sólo la Real Hacienda, que obtenía pingües beneficios de la concesión del privilegio de villazgo, podía cambiar esta situación, a razón, eso sí, de siete a nueve mil maravedís por vecino, regularmente. Aun así este movimiento de emancipación municipal continuó hasta fines del siglo XVIII, si bien, naturalmente, las ciudades poderosas e influyentes resistieron mejor la presión de los lugares y mantuvieron su jurisdicción sobre extensos territorios», como sería el caso de Jerez de los Caballeros. La única salida a esta situación consistía en la exención del lugar en cuestión, por lo general a precios muy elevados como se ha dicho, amén de otras dificultades, lo que motivó en gran medida la excepcionalidad de esta vía y, en cualquier caso, la inviabilidad de la misma para tanto Valle de Matamoros como su vecino Valle de Santa Ana debido a su falta de recursos. Sobre este aspecto y a título ilustrativo véase del mismo autor y en la misma obra: «Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe IV», pp. 55-96.

² Domínguez Ortiz, A.: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1984, p. 461.

³ En este sentido, véase nuestro trabajo *Historia de una segregación municipal sin término. El caso de los Valles de Matamoros y Santa Ana ante Jerez de los Caballeros*, Badajoz, Gráficas Diputación de Badajoz, 2014, especialmente cap. II.

Por otra parte, Portugal es el país con las fronteras más antiguas de Europa,⁴ desde que su rey Alfonso III conquistara el Algarve en 1249 - completando de esta forma su propia reconquista frente Al-Ándalus - y más en concreto desde el Tratado de Alcañices (1297), firmado por Fernando IV de Castilla y D. Dinís de Portugal, en el que se fijaron los límites entre ambos reinos con la cesión de varias localidades por parte del primero al segundo y entre las que se encontraba la entonces aldea de Olivenza.⁵ Esta cuña de tierra lusa más acá del Guadiana que suponía el territorio oliventino - y que los portugueses se preocuparon de repoblar desde un primer momento, de ahí el engrandecimiento de la villa así como las numerosas aldeas dependientes de la misma - va a tener diferentes consecuencias que también afectaron a nuestra comarca. Las más manifiestas y negativas se dieron en los diferentes conflictos bélicos entre ambos países, donde Olivenza actuaba como avanzadilla y punto de partida de las incursiones del ejército portugués en esta zona de la frontera al Sur de Badajoz, en la que Jerez de los Caballeros era la plaza más importante.

De este modo, su mera ubicación próxima a la ciudad jerezana y carente al mismo tiempo de todo tipo de defensas hacía de Valle de Matamoros un blanco fácil para el ejército enemigo en sus correrías por la zona, al igual que le ocurría a la localidad vecina de Valle de Santa Ana, si bien la documentación de que disponemos al respecto afecta fundamentalmente al primero de ellos, de ahí la focalización exclusiva de nuestro estudio en el mismo. Así pues, en estas circunstancias la localidad de Valle de Matamoros sería saqueada e incendiada por los portugueses tanto a mediados del siglo XVII en el contexto de la denominada Guerra de Restauración portuguesa⁶ como en varias ocasiones a inicios del XVIII en el de la Guerra de Sucesión española. Nos detendremos en este último conflicto para ver las circunstancias negativas por las que atravesaron estas poblaciones así como la sustracción temporal del reloj de la localidad que padeció Valle de Matamoros por parte del Consistorio jerezano.

Como es bien sabido, en la guerra de Sucesión al trono español iniciado el siglo XVIII, que enfrentó a Felipe de Anjou – futuro Felipe V de Borbón – y al Archiduque Carlos de Austria, también tomaría partido Portugal, fiel aliado de Inglaterra, del lado del segundo. Es en este contexto donde se comprende el asedio que los portugueses realizaron sobre Jerez en 1706.⁷

«El día ocho de Junio del año proximo pasado vino con su exercito sobre esta dicha ciudad el enemigo á sitiarla, como lo hizo, tomandola despues de la vigorosa defensa que hizieron sus vecinos en afecto de nuestro Catholico Monarca el Sr. Don felipe quinto que Dios guarde, desde el referido dia ocho hasta el trece en que se entrego».⁸

⁴ Birmingham, D.: *Historia de Portugal*, Cambridge, Universidad de Cambridge, 1995, pp. 1-2.

⁵ Mattoso, J. (coord.): *História de Portugal. A monarquia feudal*, s.l., Editorial Estampa, 1997, pp. 116 y 129-130.

⁶ En concreto estos hechos tuvieron lugar el 7 de diciembre de 1653 y los portugueses fueron «*ausiliados por los ingleses*». Correa Gamero, F.: *La Minuta de Núñez Barrero (Un cura contestatario del siglo XVIII)*, Libretillas Jerezanas, nº 8, 1998, p. 312.

⁷ Aunque no tenemos referencias documentales, a tenor de lo que llevamos dicho y veremos más adelante, es muy probable que tanto Valle de Matamoros como Valle de Santa Ana también fuesen saqueados e incendiados en esta fecha.

⁸ Martínez Martínez, M. R.: *El libro de Jerez de los Caballeros*, Sevilla, Imprenta Rasco, 1892, reed. 1993, p. 111.

Y es verdad que la defensa que hicieron los jerezanos de su ciudad bien merece el calificativo de vigorosa, pues

«el Gobernador, Don Luis de Solís, que ya experimentaba notable falta de municiones, principalmente de balas de fusil, y para remediar esta falta se valió de mandar derretir y deshacer los canutos de los órganos de las Iglesias y Conventos para hacer balas, y lo mismo hizo de las pesgas del Reloj y de todos los platos de estaño de la Ciudad».⁹

Así, no extraña el acuerdo del Ayuntamiento de Jerez, tomado dos años después, de librar ciertas cantidades para el pago de hierros y tablones consumidos durante el citado asedio.¹⁰ A tal punto llegaban los estragos de esta contienda que a finales de ese año el Consistorio de Jerez mandaba comprar dos mil fanegas de trigo en Trujillo, al escasear en el resto de Extremadura. Asimismo se acuerda mezclar cebada y trigo en la fabricación del pan.¹¹ Pero ni siquiera esta última medida fue suficiente para paliar el hambre y, así, en 1709 el Ayuntamiento de Jerez tuvo que buscar prestados treinta mil reales y prestar a su vez veinte mil a los labradores de Jerez, cinco mil a los de Valle de Santa Ana y otros cinco mil a los de Valle de Matamoros, para que todos pagasen en trigo el día de Santa María de agosto.¹²

Sin embargo, no queda aquí lo peor, pues el 3 de octubre de 1710 el Conde de Villaverde, al mando de tropas portuguesas e inglesas, saqueó y quemó tanto Valle de Matamoros como Valle de Santa Ana. Ese mismo día comenzó el asedio de Jerez, que concluiría tomando el día 8 y a lo que seguiría la rapiña del ejército enemigo. Matías Ramón Martínez lo califica como horda de vándalos y escribe:

«Como tigres hambrientos fajaron contra la plaza rendida; pillaron todo el grano del Pósito y de la Mesa Maestral; se llevaron de las Casas del Ayuntamiento los objetos que pudieron, arrojando a la plaza el Archivo y destruyendo lo que no podía servirles; cargaron hasta con el reloj de la Ciudad; saquearon algunas casas particulares, como subzedio á la de el Marques de las Sirgadas, en cuios bienes quisieron saciar su saña; y fuera de lo referido, las tropas inglesas en partidas no reservaron casa que con violencia no rompiesen, saqueando y destrozando cuanto encontraron».¹³

Del estado tan miserable en que quedaron las tres poblaciones nos da cuenta el Ayuntamiento de Jerez en carta enviada a finales de noviembre de ese mismo año al rey,

⁹ *Ibidem*, p.112.

¹⁰ Archivo Histórico Municipal de Jerez de los Caballeros (en adelante AHMJC), Sección de Documentación Municipal, Gobierno Local, H. A. a. Legajo 10, Carpeta 61, fols. 7-8.

¹¹ *Ibidem*, fol. 23, con fecha 23 de noviembre de 1708.

¹² Martínez Martínez, M. R., *op. cit.*, p. 114.

¹³ *Ibidem*, pp. 115-116. También da cuenta de estos acontecimientos el sacerdote Núñez Barrero. Véase Correa Gamero, F., *op. cit.*, pp. 323-324. Por otra parte, esta dotación de grano por parte del Ayuntamiento de Jerez a los labradores de las tres localidades creemos que estaría relacionado con el derecho de giros que disfrutaban dichos labradores, si bien la puesta en práctica del mismo en ambos Valles constituía a su vez otro de los múltiples agravios que padecían sus habitantes en su dependencia jurisdiccional respecto a Jerez. Sobre esta cuestión véase nuestra «Aportación al estudio de *los giros* en Jerez de los Caballeros y los Valles de Matamoros y Santa Ana», en Iñesta Mena, F.; Lorenzana de la Puente, F. y Mateos Ascacibar, F. (coords.), *Actas de las XIII Jornadas de Historia en Llerena. La representación popular: historia y problemática actual. Y otros estudios sobre Extremadura*, Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2013, pp. 315-327, donde además recogemos la numerosa bibliografía al respecto.

a fin de librarla de todas las cargas económicas. Asimismo, el Ayuntamiento jerezano acordó pedir al concejo de Valle de Matamoros su reloj al haber sido sustraído el suyo por los enemigos,¹⁴ como hemos visto más arriba. Lo cierto es que Valle de Matamoros accedió a tal petición (o mejor imposición), no sabemos si de buena o mala gana, aunque también es verdad que debido a su situación jurisdiccional dependiente de Jerez tampoco creemos que tuviera muchas alternativas.

De este modo, tras la demolición de la torre de San Miguel para construir la actual torre barroca se optó por situar el reloj en una de las torres de la alcazaba. El censo de 1737 ya llama a la calle que está debajo de esta torre como “Calle del Relox”, cuando anteriormente los censos la llamaban “Calle Prieta”, denominación aquélla que por estas fechas debía hacer alusión al reloj propio de Valle de Matamoros, ya que

«En la ciudad de Xerez de los Caballeros a veinte días del mes de Henero de mil setezientos y treinta y nueve años [...] el Ayuntamiento confirmo quan conbeniente sea poner todos los medios que conduzgan a la utilidad publica y reintegrar, al legitimo dueño, lo que le pertenezca, y que la armaron al relox que pertenece a la Justicia y Comun del Valle de Matamoros, so campana desta dicha ciudad, quien se quedo sin el suyo en las próximas guerras, próximas con el reyno de Portugal, por haversele llevado con la campana los enemigos de dicho reino, y desde entonces se ha estado sirviendo esta dicha ciudad del dicho Valle, aunque con campana que esta ciudad ha mandado fabricar [...] pareció presente Pedro de la Vega, maestro relozero, vecino desta dicha ciudad, dixo que mediante a que por los señores Justicia y Reximiento della, sea deliberado hacer formar un relox para que sirve de gobierno a este pueblo por quanto el que actualmente se usa es propio del Valle de Matamoros de esta Jurisdizion, a quienes se pretende volverlo a entregar [...]».¹⁵

La obra del nuevo reloj de Jerez se tasaría en cuatro mil reales de vellón y estaría «conclusa la obra de dicho relox para el día de San Miguel que viene deste presente año, mes más o menos».¹⁶ En realidad serían días de menos pero dinero de más, ya que el 7 de septiembre de 1739 «en este cavildo se dio libramiento de dos mill y quinientos reales a favor de Pedro de la Vega, con que se le acaban de pagar los quatro mill y quinientos en que se ha puesto el relox que nuebamente ha fabricado».¹⁷ En cualquier caso, estamos hablando de un periodo nada más y nada menos que de veintinueve años en el que Jerez estuvo en propiedad del reloj de Valle de Matamoros, con el consiguiente perjuicio que ello suponía para esta última que también había padecido en al menos igual forma la contienda.

¹⁴ AHMJC, Sección de Documentación Municipal, Gobierno Local, H. A. a. Legajo 10, Carpeta 63, fol. 26, con fecha 28 de noviembre de 1710. En marzo del año siguiente se repiten las circunstancias y se pide al rey que se bonifiquen los gastos sufridos por Jerez y los Valles, H. A. a. Legajo 10, Carpeta 64, fols. 11-12. Por otra parte, en junio de 1711 volvieron los portugueses y se llevaron lo poco que había tanto de Jerez como muy probablemente también de los Valles. Martínez Martínez, M. R., *op. cit.*, pp. 116-117.

¹⁵ AHMJC, Sección de Documentación Municipal, Gobierno Local, H. A. a. Legajo 12, Carpeta 77, fols. 11-13.

¹⁶ *Ibidem*, fol. 13.

¹⁷ AHMJC, Sección de Documentación Municipal, Gobierno Local, H. A. a. Legajo 12, Carpeta 77, fol. 34.

En suma, esta apropiación jerezana de un bien tan imprescindible como el reloj de su aldea pedánea supone un claro ejemplo de abuso de autoridad, pues aunque en este caso como hemos visto fue una consecuencia directa de los conflictos con Portugal durante la guerra de Sucesión, su extensa demora en la devolución del reloj tampoco creemos que fuese achacable exclusivamente a los estragos provocados por dicha guerra sino también a la posición de superioridad jerárquica que ocupaba Jerez respecto a Valle de Matamoros.

Pero, además, la proximidad de la frontera portuguesa también llevaba aparejada otras consecuencias muy evidentes en nuestro entorno más cercano, como bien expresara a finales del siglo XVIII el perspicaz Antonio Ponz al hablar a su paso por Barcarrota:

«Muchos de sus vecinos son negros, y mulatos de los que se pasan de Portugal, y establecidos en esta frontera, se casan, y propagan en ella, y mas adentro de Extremadura; de suerte, que con el tiempo algunos pueblos parecerán de Guinea; y de Guinea, poco menos, me pareció el meson de Barcarrota á vista del mesonero, y su familia. No digo nada de lo demas del alojamiento, porque todo fue correspondiente á la muestra. La raya de Portugal dista una legua de Barcarrota, y su primer pueblo se llama Talega».¹⁸

Ahora bien, esta frontera secular iba a trastocarse recién iniciado el siglo XIX con la conocida guerra de las Naranjas. En 1801, Napoleón conminó a Portugal a que rompiese su alianza tradicional con Inglaterra y cerrase sus puertos a los barcos ingleses. En esta pretensión arrastró a España, gobernada entonces por el llamado Príncipe de la Paz (Manuel Godoy), mediante la firma de un tratado según el cual España se comprometía a declarar la guerra a Portugal si ésta mantenía su apoyo a Inglaterra. Ante la negativa portuguesa de someterse a las pretensiones franco-españolas se desencadenó la guerra, que recibiría ese apelativo por el envío a la reina de un obsequio consistente en un ramo de naranjas portuguesas por parte de Godoy. La campaña militar apenas duró dieciocho días entre mayo y junio de 1801 y sin duda esto fue lo mejor de la misma en lo que a Valle de Matamoros se refiere, pues el mismo día en que comenzaron las hostilidades (19 de mayo) se dirigía desde Barcarrota el siguiente mandato al «Ayuntamiento Mayor Jurisdiccional de Xerez de los Caballeros y Alcaldes del Valle de Matamoros y Santa Ana»:

«Para cumplir con exactitud las ordenes comunicadas por el Señor Ayudante general de la 3ª division de el exercito ha sido forzoso balerse de las cavallerias mayores y menores, carros y carretas que hay en esta poblacion; unas para conducir equipages, otras para viveres que de noche y día es necesario transportar a Valverde de Leganés y otras a diligencias. Haviendo quedado aquí el equipo del Regimiento Infanteria de Murcia sin poder transportarlo a su destino por falta de carros y cavallerias que no se han podido proporcionar en los pueblos inmediatos a causa de estar empleadas en

¹⁸ *Viage de España, en que se da noticia de las cosas más apreciables, y dignas de saberse, que hay en ella*, Madrid, 1784. Reedición facsimilar del tomo VIII en *Viajar por Extremadura II*, Badajoz, Universitas, 2004, pág. 170. En cambio, fue muy halagador con los Valles como demuestra el siguiente párrafo: «Caminando desde dicho puertecillo se encuentra brevemente en la ladera de unos altos cerros, y se pasa por dentro del lugar llamado Valle de Matamoros, é inmediatamente junto al camino hay otro, que se llama de Santa Ana, ambos deliciosísimos, llenos de huertas, fuentes, olivares, castañares, viñas, frutales, y de quanto puede apetecerse, no cediendo en nada á los más frondosos de la Vera de Plasencia; de suerte, que para pasar en ellos un verano, no se puede apetecer cosa mejor por estas tierras», p. 171.

dichas conducciones y diligencias y siendo indispensable que marche inmediatamente referido equipage segun ordenes que tiene su oficial comisionado conviene a tan importante servicio el que V.S. y Alcaldes nos auxilien con las cavallerias mayores y no menores que al margen van detalladas (Xerez 40, el Valle 15 y Santa Ana otras 15) las que deveran hallarse precisamente a nuestra disposicion en la madrugada del dia siguiente y teniendo presente que por tan urgente caso no hay escepcion de personas. Esperamos como tan amantes a la Monarquía realicen el auxilio referido, acreditando quedar respectivamente enterados a continuacion para en todo cuanto hacer constar de quien dependa la omision que se esperimente a el Señor Generalísimo». ¹⁹

Este último era el propio Godoy, quien bajo este título comandaba al ejército español que ocupó sucesivamente varias poblaciones portuguesas (entre ellas Arronches, Castelo de Vide, Campo Maior, Portalegre, Juromenha y Olivenza). La paz se firmó mediante el Tratado de Badajoz el 6 de junio, devolviéndose todas las conquistas a Portugal con la excepción de Olivenza y su territorio, que ya era un viejo contencioso fronterizo entre los dos países, y se aprovechó la ocasión y su ubicación (por encontrarse en la margen izquierda del río) para tampoco devolver Vila Real (Villarreal), que no pertenecía a Olivenza sino a Juromenha. Así pues, la línea divisoria entre España y Portugal se fijó definitivamente en esta zona en el río Guadiana.

Por lo que a nosotros respecta, vemos la desproporción de la cantidad asignada, en este caso de caballerías mayores - esto es, mulos y caballos, y concretándose al mismo tiempo que nada de asnos, burros ni jumentos - a cada una de las tres poblaciones que por entonces formaban un único municipio: Jerez de los Caballeros, Valle de Santa Ana y Valle de Matamoros. Desproporción manifiesta si tenemos en cuenta que a principios del siglo XIX la suma de la población de ambos Valles constituía aproximadamente un cuarto de la población de Jerez, ²⁰ mientras que su aportación conjunta de caballerías supondría el 75% de la realizada por la ciudad jerezana. Y aunque es cierto que en este caso se trata de una orden girada al Ayuntamiento jerezano, no deja de serlo también el que esta era una práctica habitual por parte de dicho Consistorio. Buen ejemplo de ello es el siguiente caso, cuando menos curioso tanto en la petición como en la posterior respuesta vallera, ya que con la paz no acabaron las requisas, que llegarían a afectar al mismo descanso de nuestros antecesores, pues

«con motivo de haver determinado S.M. venir á esta ciudad (de Badajoz) con la Reyna Nuestra Señora se hace preciso [...] que los vecinos de esa ciudad conduzcan á esta plaza para el dia 23 del corriente 60 colchones, 120 savanas y 60 almoadas á fin de asistir á la Real Comitiva sin que en ello se verifique falta alguna, pues de la que se advierta se les hara responsables y exigirá de sus propios vienes la multa que corresponda segun su malicia, entregando dichas camas en esta capital á la persona que estará destinada para su recivo las quales se le devolverán concluida esta ocurrencia y de quedar en egecutarlo me darán aviso para el conductor quien va pagado de su trabajo». ²¹

¹⁹ AHMJC, Sección de Documentación Municipal, Gobierno Local, *Libro de acuerdos de plenos de 1801*, H.A.a. legajo 18, carpeta 121, s/f.

²⁰ Méndez Laso, C., *op. cit.*, p. 213.

²¹ AHMJC, Sección de Documentación Municipal, Gobierno Local, *Libro de acuerdos de plenos de 1801*, H.A.a. legajo 18, carpeta 121, s/f, con fecha 16 de junio de 1801.

Recibida esta orden en el Ayuntamiento jerezano, éste también repartiría el número de colchones (eufemismo para lo que en la época debían ser auténticos jergones) entre sus Valles, entonces aldeas incluidas en su jurisdicción como llevamos dicho, aunque la respuesta en este sentido de los regidores de Valle de Matamoros, que transcribimos literalmente y se reproduce al final de este artículo, no tiene desperdicio:

«Señor los Alcaldes de este Valle estan fuera del Lugar, anoche 19 recibi el mandamiento de V.S. el que pide 13 colchones, tres son los que estan prontos que por no haber cavalleria para conducirlos henbargue a el ortolano de la Guerta de Reales de esa Ciudad que se hallaba en este Valle vendien coles y se a uydo aunque le adverti daria parte a V.S. Los demas sujetos que espresa el mandamiento que deven contribuir con los colchones, se escusan unos que no tienen, otros que estan zucios; a los caseros Peña y Vicente Macias Cordon se ba a mandar propio a sus caserías para que contribuian; los tres colchones son del Alcalde Corvacho, de Francisco Andres, y de Francisco Phelipe. V.S. disponga lo que guste».²²

Como vemos, la fiscalidad de la época podía llegar a abarcar en determinados momentos diversos y diferentes bienes inusitados para nosotros. En cambio, lo sucedido durante este breve conflicto no es más que un claro antecedente de las numerosas requisas, contribuciones y más abastecimientos forzosos, alojamiento de tropas, confiscaciones de armas y caballos, de víveres de todo tipo (ganado, grano, vino, aguardiente, etc.) medicinas, calzado, ropa, dinero, alhajas y hasta otra vez de camas para dotar en esta ocasión a un hospital que las tres poblaciones (Jerez y ambos Valles) se vieron obligadas a satisfacer a los dos contendientes durante la guerra de la Independencia,²³ aunque el número de ejércitos a avituallar durante esta contienda fueron en realidad tres: español, francés e inglés.

Lo acontecido durante la guerra de la Independencia, aunque traspasa el marco temático de este trabajo, creemos que sirve para trazar paralelismos con las situaciones críticas derivadas de los conflictos mantenidos con Portugal que hemos relatado. De hecho, durante este conflicto se va a asistir a un acontecimiento que demuestra el interés y la defensa a ultranza de la jurisdicción que ejercía la ciudad templaria sobre sus Valles y que vienen a confirmar las palabras de Domínguez Ortiz que recogíamos al principio de este trabajo. Claro ejemplo de ello es el incidente ocurrido con el gobernador político y militar de Badajoz, Rafael Menacho, a resultas de su orden de alistamiento de una serie de mozos en los dos Valles. La réplica de la Junta jerezana dejaba constancia de que su partido jurisdiccional era totalmente independiente del de Badajoz y que, por tanto, se abstuviera de intervenir en los dos pueblos:

«Viendose esta Junta en la necesidad de defender todos sus Privilegios por el empeño que ha tomado el Governador ó corregidor de Badajoz de estender la

²² *Ibidem*, con fecha 20 de junio de 1801. En este caso, los trece colchones solicitados a Valle de Matamoros suponen más del 20% de la cantidad total pedida a Jerez. De nuevo, insistimos, la desproporción en el reparto a favor obviamente del centro de poder que era la ciudad jerezana.

²³ Véase en este sentido el trabajo de Genaro González Carballo: *Jerez de los Caballeros en la Guerra de la Independencia: consecuencias del conflicto y repertorio documental*, Cáceres, Caja de Extremadura, 2008, en el que se incluye la transcripción de buena parte de la documentación generada por el Consistorio jerezano durante los años de la contienda y los ejemplos a que hacemos referencia.

Jurisdicción de su Partido al de esta Ciudad que con los Valles de Matamoros y Santana, y villa despoblada de la Crespa forma uno distinto y separado de el de la Capital [...] que el caballero Gobernador de Badajoz se entienda con los Pueblos que correspondan al suio, y hagase saver a los Alcaldes de Matamoros y Santa Ana suspendan el cumplimiento de las ordenes que han presentado».²⁴

Sin embargo, Menacho volvió a repetir su orden e incluso bajo penas más severas, por lo que el gobernador de Jerez apeló entonces tanto a la Junta de Agravios de Badajoz como al segundo general en jefe del Ejército de la Izquierda, Gabriel de Mendizábal que se encontraba en Zafra, pero quien evita pronunciarse sobre la cuestión, dejando el asunto en manos de la citada Junta de Agravios. Ésta finalmente decide zanjar con el mismo y ordena que el gobernador y Ayuntamiento jerezanos cumplan puntualmente las órdenes recibidas.²⁵ Sin duda, esta defensa acérrima jerezana de su jurisdicción sobre los Valles se debía a los beneficios que le ofrecía la misma y que de forma sucinta se traducían en la exacción desproporcionada de todo tipo de tributos a sus aldeas, mientras que éstas a su vez debían subsistir con sus propios medios prácticamente inexistentes.²⁶

En definitiva, podemos afirmar que la relación de dependencia jurisdiccional de Valle de Matamoros (y también de su homólogo Valle de Santa Ana) con respecto a Jerez de los Caballeros era directamente proporcional a lo crítico de las circunstancias, cuanto más penosas eran éstas – como hemos podido comprobar a través de los diferentes conflictos analizados – más duras se volvían las exigencias jerezanas en todos los ámbitos pero sobre todo en el económico, motivo por el cual defenderá estas prerrogativas incluso en circunstancias críticas como las de la guerra de la Independencia y ante instancias superiores jerárquicamente. Por todo ello, como han afirmado acreditados investigadores y este último suceso es un claro ejemplo de ello, no puede haber cambios significativos en la administración local hasta la revolución francesa y, en España, hasta la revolución de nuestros liberales gaditanos,²⁷ momento a partir del cual tanto Valle de Matamoros como Valle de Santa Ana conseguirán su segregación municipal respecto a Jerez de los Caballeros y la formación de sus respectivos ayuntamientos constitucionales, ya plenamente independientes del de Jerez. Eso sí, en un proceso con varias interrupciones que no concluirá hasta la implantación paulatina de la legislación liberal tras la muerte de Fernando VII y, al mismo tiempo, repleto de vicisitudes que en la práctica llegan hasta la actualidad con la disputa por la división proporcional del inmenso término municipal jerezano entre las tres poblaciones.

²⁴ AHMJC, Sección de Ejército, *Legislación*, D.A.d. legajo 1, carpeta 14, s/f., con fecha 22 de octubre de 1810. Por otra parte, vemos cómo Jerez incorporaba dentro de su jurisdicción a la villa despoblada de La Crespa, a pesar de que ésta disponía de la suya propia y el privilegio de nombrar alcalde mayor. Méndez Laso, C., *op. cit.*, pp. 63-64.

²⁵ *Ibidem*, p. 64. Genaro González también da cuenta de este episodio en *op. cit.*, pp. 72-76, del que dice que viene a llamar su atención, aunque para nosotros no deja de ser algo que entrase dentro de la relación cotidiana que mantenían Jerez y sus Valles, por más que las circunstancias fuesen excepcionales. De hecho, pocos años después insistía Jerez «que esta Ciudad y sus dos Valles que constituyen un Partido político con absoluta independencia del de Badajoz no debe reconocer por su Gefe á el Sr. Gobernador Militar y político de la misma», si bien en esta ocasión «este Ilustre Ayuntamiento no puede hacer resistencia alguna en el caso á que deben origen estas diligencias» procedentes del Ministerio de Hacienda. AHMJC, Sección de Documentación Municipal, Gobierno Local, *Libro de acuerdos de plenos de 1818*, dictamen del asesor del Consistorio jerezano con fecha 21 de enero. H.A.a. leg. 20, carp. 136, fol. 105.

²⁶ Méndez Laso, C., *op. cit.*, cap. II, especialmente pp. 43-64.

²⁷ Castro, C. de: *La revolución liberal y los municipios españoles (1812-1868)*, Madrid, Alianza, 1979, p. 16.

N.º
Jueves de comision

Señor los Alc^{es} de este Valle están
fuera del Lugar, anoche 19. Recibí el manda-
miento de V. S. el que pide 13. Colchones, tres
son los que están prontos, q^l por no haber Ca-
valleria para conducirlos hembargue a el oñto
lano de la Puerta de Teales de esa Ciudad q^l se
hallaba en este Valle vendien Coles y se a-
vyda aunque le Advertí daría parte a V. S.
los de mas sujetos que expresa el mandam^{to} que
deven contribuir con los Colchones, se escusan
unos, que no tienen otros que están Lucios; a
los Cadexos Peña y vicente Macias Cordon
seba amandar proprio a sus Caserías para q^l
contribuyan; los tres Colchones son del Alc^e Con-
vacho, de Juan^{co} Andue, y de Juan^{co} Ah^e V. S. des-
ponga lo que guste =

Dios que. a V. S. m. a. Valle de Ulla
tamoxos 20. de Junio de 1803
Manuel Pina

Representante de la Ciudad de Xoriz de los Cués